



Resolución de Gerencia General

077-2021-AM/GG

AUTORIZACION DE PAGO DE MAYOR METRADO N° 01 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01

OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE LAS ASOCIACION PROVIVIENDA TUPAC AMARU POR REMEDIACION DE SUELOS EN EL DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI-JUNIN”

Lima, 26 de noviembre del 2021

VISTOS:

La Carta N° 162-2021/SERPICO/RO del Contratista SERPICO E.I.R.L., la Carta N° 093-2021-RC/CONSORCIO JCJ de la Supervisión de Obra CONSORCIO JCJ, el Informe N° 102-2021-EEGO-AASQ del Administrador de Contrato, el Memorando N° 599-2021-GO de la Gerencia de Operaciones, el Memorando N° 295-2021-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 135-2021-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31.01.2020 ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) suscribió con la empresa SERPICO E.I.R.L. (en adelante el Contratista) el Contrato GL-C-007-2020 para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles de la Asociación Pro vivienda Túpac Amaru por Remediación de Suelos en el Distrito de La Oroya, Provincia de Yauli – Junín”, bajo el marco legal de la Directiva de Procedimientos de Adjudicación y/o Contratación de Bienes, Servicios y Obras a ser realizadas bajo el Régimen de la Actividad Privada, según lo aprobado por el Consejo Directivo de PROINVERSION, y de aplicación supletoria el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Carta N° 162-2021/SERPICO/RO de fecha 23.10.2021, el Contratista presentó el expediente de valorización por mayor metrado N° 01, ejecutados en el adicional de obra N° 01, por el monto de S/ 18,990.00 soles incluido I.G.V., señalando que estos mayores metrados se generan como consecuencia de los replanteos e incremento de metrados adicionales a las consideradas en el expediente técnico en los muros de contención N° 07 y 09, que se encuentran ubicados en el Jr. Amautas y precisando que esta mayor ejecución no implica una modificación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01;

El Contratista sustentó su solicitud en las anotaciones efectuadas en el Cuaderno de Obra por el Residente y la Supervisión de Obra en los Asientos N° 465 de fecha 06.07.2021, N° 466 del 06.07.2021, N° 503 de fecha 28.07.2021 y N° 504 del 28.07.2021;

Que, mediante Memorando N° 599-2021-GO de fecha 15.11.2021, el Gerente de Operaciones solicitó que se autorice el pago de la valorización por mayor



metrado N° 01 del adicional de obra N° 01, por el monto de S/ 18,581.63 soles incluido I.G.V., cuya incidencia directa es de 0.66% y con un porcentaje acumulado del 4.72% del monto contractual original; sustentando su pedido en: (i) el Informe de la Supervisión de Obra adjunto a la Carta N° 093-2021-RC/CONSORCIO JCJ y; (ii) el Informe N° 102-2021-EEGO-AASQ del Administrador de Contrato;

Que, el CONSORCIO JCJ (en adelante la Supervisión) mediante Carta N° 093-2021-RC/CONSORCIO JCJ de fecha 06.11.2021, remitió su Informe de la valorización por los mayores metrados N° 01 ejecutados en el adicional de obra N° 01, señalando que estos mayores metrados se generaron por replanteos, siendo necesaria su ejecución a fin de cumplir con las metas del proyecto; en ese contexto, la Supervisión de Obra verificó en campo la ejecución del mayor metrado en las siguientes partidas:

1. Trazo, nivelación y replanteo
2. Excavación manual en estructuras
3. Desbroce en Talud
4. Acarreo Manual de material excedente D=100m
5. Eliminación de material excedente con equipo (D=2KM)
6. Concreto $f'c=280$ kg/cm²
7. Encofrado y desencofrado Caravista
8. Acero $f_y=4200$ kg/cm²
9. Instalación de concreto lanzado 2" c/fibra, y,
10. Instalación de malla electrosoldada

La Supervisión de Obra concluyó su Informe otorgando la conformidad y recomendación para que se autorice el pago de S/ 18,581.63 soles incluido el I.G.V., con un factor de incidencia del 0.66% del monto contractual, con un porcentaje acumulado del 4.72% que es menor al 15% que establece el artículo 205° del Reglamento;

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 102-2021-EEGO-AASQ de fecha 09.11.2021, en concordancia con lo señalado por la Supervisión de Obra, recomendó que se autorice el pago de los mayores metrados ejecutados en las siguientes partidas del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01: (i) Trazo, nivelación y replanteo, (ii) Excavación Manual en Estructuras, (iii) Desbroce en Talud, (iv) Acarreo Manual de Material Excedente, (v) Eliminación de Material Excedente con Equipo (D=2KM), (vi) Concreto $f'c=280$ kg/cm², (vii) Encofrado y Desencofrado Caravista, (viii) Acero $f_y=4200$ kg/cm², (ix) Instalación de Concreto Lanzado 2" c/fibra, y (x) Instalación de Malla Electrosoldada;

Agregó que, en efecto, los metrados incluidos en el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 no cubrieron los metrados realmente ejecutados en obra, generando la necesidad de ejecutarlos y cuantificarlos para cumplir con las metas del proyecto; asimismo, añadió que:

- (i) La ejecución de los mayores metrados se sustenta en la necesidad de cumplir con las metas del proyecto, según la Ingeniería de Detalle del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01;
- (ii) La Supervisión de Obra verificó la ejecución de los mayores metrados y dio conformidad a la valorización del mayor metrado N° 01 del adicional de obra N° 01, por el monto de S/ 18,581.63 soles incluido el I.G.V.;



- (iii) En ese contexto, el Administrador de Contrato recomienda la autorización y el pago de la valorización por el monto de S/ 18,581.63 soles incluido el I.G.V., cuyo factor de incidencia es del 0.66% del monto contractual;
- (iv) El porcentaje total de incidencia de los mayores metrados y prestaciones adicionales aprobados, incluyendo la presente valorización, ascienden al 4.72%, menor al 15% establecido en el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 295-2021-GAF de fecha 15.11.2021, la Gerencia de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por S/ 18,561.63 soles incluidos impuestos, para el pago de la valorización del mayor metrado N° 01 del adicional de obra N° 01, ejecutado en la obra: “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles de la Asociación Pro vivienda Túpac Amaru por Remediación de Suelos en el Distrito de La Oroya, Provincia de Yauli – Junín”;

Que, mediante Informe N° 135-2021-GL de fecha 25.16.2021, el Gerente Legal señaló que de la revisión de los informes de la Supervisión de Obra y del Administrador de Contrato, se verificó que la solicitud del Contratista para que se autorice el pago de los Mayores Metrados N° 01 del Adicional de Obra N° 01, cumple con los requisitos establecidos en el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en tal virtud, corresponde que se pague la suma de S/ 18,581.63 soles incluido I.G.V.;

Asimismo, señaló que el Anexo N° 1 de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define al “Mayor Metrado” como el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad de un proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de los considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería;

Que, respecto de los mayores metrados ejecutados, el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el contratista mediante anotación en el cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados, y el supervisor autoriza su ejecución siempre que no supere el 15% del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de mayores metrados y de prestaciones adicionales de obra y restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, señalado en el numeral 34.5 del artículo 34° del TUO de la Ley;

Además, la Opinión N° 125-2017-DTN del OSCE del 02.06.2017, con relación al pago de los mayores metrados ejecutados, señala que “... *cuando en una obra contratada bajo el sistema “a precios unitarios” se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función*”;



El Gerente Legal concluyó su informe, recomendando que el Gerente General autorice el pago de la valorización por los Mayores Metrados N° 01, por el monto de S/ 18,581.63 soles incluido I.G.V., que son necesarios para cumplir con la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, en atención a la solicitud formulada por el Contratista, a lo señalado por el Gerente de Operaciones y, estando a los informes emitidos por la Supervisión de Obra, Administrador de Contrato y el Gerente Legal, y a la disponibilidad presupuestal expresada por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General emitir la correspondiente Resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal, Gerente de Administración y Finanzas, y Jefe del Departamento de Gestión de Obras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar el pago de la valorización por mayor metrado N° 01 del adicional de obra N° 01, solicitado por el contratista SERPICO E.I.R.L., por el monto de S/ 18,581.63 incluido I.G.V, equivalente al 0.66% del monto del contrato original, los que sumados a los mayores metrados y prestaciones adicionales aprobados ascienden al 4.72% de porcentaje acumulado, menor al 15% establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; atendiendo a los fundamentos contenidos en los informes técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato cautele el incremento y la vigencia de las garantías que correspondan, en el contexto de las condiciones establecidas en el contrato principal y en armonía con lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique con la presente resolución al Contratista SERPICO E.I.R.L., mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General